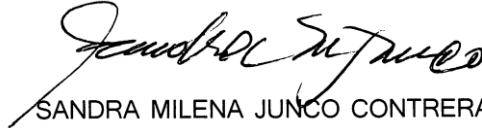


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Marzo 18 de 2024. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2017-00352-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: FIDELINA GUARDIA MARTÍNEZ.-
DEMANDADO: ELECTRICARIBE HOY FIDUPREVISORA S.A. EN REPRESENTACIÓN
DEL FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL DE ELECTRICARIBE –
FONECA.-
RADICADO NO. 47-001-31-05-003-2017-00352-00.-**

Santa Marta, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la apoderada sustituta de la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. que representa los intereses de la parte ejecutada en el presente proceso, a través de correo que antecede solicitó la terminación de este juicio laboral por pago total de la obligación, adjuntando con su escrito el documento privado No. fo-2022-178 31/01/22 y comprobantes de pago por valores de \$346.574.870,00 y \$1.552.730,00 respectivamente.

Al respecto, este despacho ordenará correr traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, de la solicitud de terminación vista, para que si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, **CÓRRASE** traslado durante tres (3) días a la parte ejecutante, de la solicitud de terminación remitida por la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada, de acuerdo a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: VENCIDO el término al que se refiere el numeral anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLAS
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493566562065823c0688c3ec4ebcc28fdb47ee82e50a56752f4ea99007f96ac9**

Documento generado en 18/03/2024 11:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>